

## RESOLUCIÓN 161-06-CONATEL-2009

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que la cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la operadora LINKOTEL S.A., el 30 de diciembre de 2002, establece el procedimiento para la revisión y aprobación del Plan de Expansión.

Que el numeral 2.2. de la Resolución 672-33-CONATEL-2006 de 14 de diciembre de 2006. que forma parte del Adendum de Ampliación de Cobertura para la ciudad de Manta, suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y LINKOTEL S.A. el 2 de abril de 2007, determina la proyección de líneas a instalar en el lapso de cinco años en la ciudad de Manta.

Que mediante Disposición 02-01-CONATEL-2009 de 15 de enero de 2009, el CONATEL resolvió: *“Que la SENATEL se reúna con delegados de la operadora LINKOTEL S.A. para analizar nuevamente el plan de expansión y definir los lugares en los cuales se va a instalar líneas telefónicas, incluyendo a la ciudad de Manta, debido a que de acuerdo con una adenda del contrato existente se exige la explotación del servicio en esta ciudad”.*

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT- 2009-0202 de 3 de abril de 2009, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación, el Plan Anual de Expansión para 2009, aplicable a la operadora LINKOTEL S.A., en cumplimiento de la Disposición 02-01-CONATEL-2009 de 15 de enero de 2009.

En ejercicio de sus atribuciones legales:

#### RESUELVE:

**ARTICULO UNO.** Aprobar el Plan Anual de Expansión para 2009, aplicable a la operadora LINKOTEL S.A., de conformidad con el siguiente detalle:



## PLAN ANUAL DE EXPANSIÓN PARA 2009

No	PARÁMETROS	UNIDAD	UBICACION	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
1	INSTALACION DE ABONADOS	LINEAS NUEVAS	MANTA	-	200	200	200	600
			GUAYAS	-	200	300	300	800
			TOTAL	-	400	500	500	1400
2	INSTALACION DE TELEFONOS PUBLICOS DE PREPAGO / EQUIPOS TERMINALES PÚBLICOS	APARATOS		12	12	12	12	48
3	INSTALACION DE CABINAS PUBLICAS RURALES	POBLACIONES		1	1	1	1	4

**ARTÍCULO DOS.** La operadora LINKOTEL S.A. deberá presentar en el plazo de noventa días calendario de expedida esta Resolución, un informe detallado de las ubicaciones donde se esté ejecutando el Plan de Expansión para 2009.

**ARTICULO TRES.** Notificar con la presente resolución a la operadora LINKOTEL S.A., para su conocimiento, y a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que realice el seguimiento y control de la ejecución del Plan Anual de Expansión e Índices de Calidad aprobado para LINKOTEL S.A.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Quito, 20 de abril de 2009.

  
ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

  
AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL